

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO No. 411 del 08 de 2022 /RADICADO No. 76001-31-10-011-2021-00252-00 / Adjudicación Judicial de Apoyo MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO.

PANESSO PANESSO <jlpanessoabogados@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 4:57 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Monica Gabriela Rosero Munoz <mrosero@procuraduria.gov.co>; colmenaco@yahoo.com <colmenaco@yahoo.com>; Felipe Vela <felipevela@velarojasabogados.com>

Cali, 14 de marzo de 2022

Señores:

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Honorable Juez: Doctora FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Ciudad

Referencia: Demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** (Artículo 38 Ley 1996 de 2019) a favor y en beneficio exclusivo del Señor MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO. Radicado No. 76001-31-10-011-**2021-00252-00**.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del **Auto No. 411** del 08 de marzo de 2022

JOSE LUIS PANESSO GARCÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional No. 173.445 del C S de la J, en nombre y representación de **DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO**, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.566.259 expedida en Cali, actuando en calidad de compañera y **en beneficio exclusivo** del Señor: **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO** en su condición de (*Titular del Acto Jurídico y persona con discapacidad*), mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.445.189 expedida en Cúcuta, mediante el presente escrito me permito interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del **Auto No. 411** del 08 de marzo de 2022.

Cordialmente,

JOSE LUIS PANESSO GARCÍA

Santiago de Cali, 22 de Febrero de 2022

Señores:

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Honorable Juez: Doctora FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Ciudad

Referencia: Demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS (Artículo 38 Ley 1996 de 2019) a favor y en beneficio exclusivo del Señor MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO.

Asunto: Solicitud de ampliación de medidas cautelares / Representación en sociedades.

JOSE LUIS PANESSO GARCÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional No. 173.445 del C S de la J, en nombre y representación de **DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO**, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.566.259 expedida en Cali, actuando en calidad de compañera y **en beneficio exclusivo** del Señor: **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO** en su condición de (*Titular del Acto Jurídico y persona con discapacidad*), mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.445.189 expedida en Cúcuta, mediante el presente escrito, me permito respetuosamente solicitar ante su Despacho la siguiente:

I. PRETENSIÓN

DESIGNAR de manera provisional, a la Señora DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO como apoyo judicial del señor MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO (*Titular del Acto Jurídico y persona con discapacidad*), identificado con cédula de ciudadanía No. 13.445.189 expedida en Cúcuta, para que lo represente, tome decisiones, lleve su voz y emita el voto de en las respectivas asambleas o juntas de socios o accionistas y las demás actuaciones que garanticen los derechos y deberes del titular del acto en las siguientes sociedades que se relacionarán más adelante, en las cuales es socio o asociado con porcentaje de participación directa, a saber:

- Sociedad:** DUMIAN MEDICAL S.A.S
Nit: 805027743-1
Matrícula: 614746-16
Observación: **Ostenta el 100%**, Socio Único.
- Sociedad:** MADHOS S.A.S
Nit: 901061393-9
Matrícula: 979644-16
Observación: **Ostenta el 90%** de PARTICIPACION DIRECTA ACCIONES 1.080 VR NOMINAL \$1.000.000.
- Sociedad:** DUMIAN AGROINDUSTRIAL S.A.S
Nit: 900441939-7
Matrícula: 02107177
Observación: **Ostenta el 88%** de PARTICIPACION DIRECTA ACCIONES 176.000 VR NOMINAL \$1.000.

4. **Sociedad:** SIGMA S.A.S
Nit: 800173410-0
Matrícula: 49149
Observación: **Ostenta el 52,50%** de PARTICIPACION DIRECTA ACCIONES 13.125 VR NOMINAL \$10.000
5. **Sociedad:** AMES S.A.S
Nit: 805.013.593-2
Matrícula: 509432-16
Observación: **Ostenta el 33%** PARTICIPACION ACCIONES VR NOMINAL \$1.000.000
6. **Sociedad:** DUANA LTDA
Nit: 830080649-2
Matrícula: 01058041
Observación: **Ostenta el 30%** de PARTICIPACION CUOTAS 13.124.641,642 VR NOMINAL \$1.000
7. **Sociedad:** COSMITET LTDA
Nit: 830023202-1
Matrícula: 00743902
Observación: **Ostenta el 22%** de PARTICIPACIÓN CUOTAS 693.440 VR NOMINAL \$10.000, además que es socio
8. **Sociedad:** COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S
Nit: 830.089.147-8
Matrícula: 01108851
Observación: **Ostenta el 14,29%** PARTICIPACION ACCIONES 1.458.000 VR NOMINAL \$1.000
9. **Sociedad:** DUARQUINT EXPORT CORP
Document Number: P03000015437
Observación: Sociedad extranjera
10. **Sociedad:** DUMIAN INVESTMENTS CORP
Document Number: P18000070650
Observación: Sociedad extranjera

Lo anterior, con el fin de se protejan y garanticen los derechos del titular del acto jurídico con base en los siguientes:

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y NECESIDAD DE LA SOLICITUD:

Con la admisión de la demanda, el Despacho, mediante Auto No. 1576 del 7 de octubre de 2021, entre otras consideraciones, designó provisionalmente a la Señora DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO, como persona de apoyo del señor Miguel Ángel Duarte Quintero, para los siguientes actos: **1.** Para tomar decisiones respecto de su salud y cuidado personal. **2.** Para que lo represente ante entidades y autoridades del Estado, en defensa de sus derechos, y **3.** Para que designe apoderados que lo representen y defiendan sus derechos en trámites, diligencias y/o procesos judiciales y administrativos.

En su momento, el Despacho no accedió a la designación provisional de apoyo de la Señora DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO para las demás solicitudes presentadas, por considerar que para los restantes apoyos¹, se requería agotar el trámite del proceso.

Que sin perjuicio de estas consideraciones, en la actualidad existen circunstancias que de manera inequívoca conllevan para el titular del acto jurídico la vulneración o amenaza de sus derechos, toda vez que debido a la imposibilidad de ejercer su capacidad legal por su condición médica, no puede comparecer de manera directa como tampoco puede otorgar poder especial a ningún apoderado para que lo represente y garantice sus derechos en las sociedades en las cuales es socio único o asociado, lo cual, le pone en desventaja frente a terceros y de manera directa esta situación amenazan sus derechos y sus intereses tanto personales como patrimoniales al no poder ejercitar sus derechos.

Que de acuerdo con esta situación, se impone la necesidad de otorgarse a la Señora DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO, la designación provisional de apoyo del señor MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO, mientras se dicte sentencia, para que lo represente en las sociedades en las cuales este es socio u asociado, puesto que de conformidad con lo establecido en la Ley, en especial el artículo 422 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), se hace necesario llevar a cabo las reuniones ordinarias de la asamblea general, con el objeto de entre otras actividades, aprobar estados financieros, que involucra responsabilidades tales como: Renovar Cámara de comercio, Renovación RUP (Registro único de proponentes), Presentación de información financiera y de gestión ante la Superintendencia Nacional de Salud por ser algunas de las sociedades vigiladas conforme su objeto social, Garantizar el derecho de inspección de accionistas, revisar situaciones de grupo de control y grupos empresariales, entre otras.

No esta demás señalar que la importancia de estar representado en la asamblea general de accionistas consiste en que ya sea en las reuniones ordinarias o extraordinarias los socios en general se ponen al tanto de la situación en la que se encuentra la sociedad de manera global y se toman las decisiones indispensables para que la empresa cumpla el objetivo para el que fue creada, sin dejar de lado que en la asamblea general de accionistas se toman las decisiones trascendentales para lograr el éxito de la empresa y mantener todo conforme a lo establecido en la ley, haciendo énfasis especial en la posibilidad de garantizarle al titular del acto jurídico el derecho de inspección, derecho el cual no ha podido ejercer por cuenta de su incapacidad médica que como consecuencia le imposibilita otorgar poder, dependiendo entonces exclusivamente a una decisión judicial, que muy probablemente no será definida dentro del primer trimestre del presente año 2022, materializándose así el riesgo de verse amenazados los derechos del titular del acto jurídico.

Que con el fin de garantizar los derechos del titular del acto jurídico, su compañera, la señora DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO, además de iniciar en beneficio exclusivo del titular del acto jurídico la presente demanda de adjudicación de apoyo, desde el día uno (1) del accidente de su compañero, lo cual ocurrió el día 7 de noviembre de 2020, en el deber que le asiste de socorrerle viene desplegando todas las acciones posibles para garantizar que a su compañero se le respeten y protejan todos sus derechos, no obstante lo anterior, pese a estos esfuerzos, es claro que para el ejercicio de algunas actuaciones, se requiere de legitimación y/o capacidad legal o competencia para su ejercicio, razón por la cual, se hace necesario que como medida provisional, con el único objetivo de que se protejan los derechos del señor

¹ *Representación en las Sociedades, Representación en el Manejo del Dinero, Representación para el manejo del Patrimonio y, la Representación para administrar los negocios, pagar, exigir y/o aprobar cuentas enajenar, adquirir, transigir, conciliar, donar*

Miguel Ángel Duarte Quintero, se despache favorablemente la presente solicitud, y se decrete mediante providencia, la **designación provisional como apoyo a la señora DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO, del titular del acto jurídico para la representación en sociedades.**

Que en la actualidad, las sociedades DUANA LTDA y COSMITET LTDA, en cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales, convocaron al Señor Miguel Ángel Duarte Quintero a la Junta Ordinaria de Socios a sus direcciones de correo electrónico personales que administra su compañera, estos son: duartemad836@gmail.com y maduarte836@hotmail.com, sin embargo, las demás sociedades: DUMIAN MEDICAL S.A.S, MADHOS S.A.S, DUMIAN AGROINDUSTRIAL S.A.S, SIGMA S.A.S, AMES S.A.S, COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S, DUARQUINT EXPORT CORP y DUMIAN INVESTMENTS CORP, además de no haber convocado a la Junta Ordinaria de Socios, pero inclusive si lo hubiesen hecho, en caso de poder realizar la Junta Ordinaria de Socios si su Quórum lo permitiera, dichas reuniones se realizarían sin la posibilidad que el titular del acto jurídico (Miguel Ángel Duarte Quintero) tuviese voz y voto, es decir, representación para ejercitar sus intereses y derechos, razón por la cual, se impone de manera inequívoca la necesidad de adjudicar provisionalmente este apoyo a su compañera.

Que la Señora DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO es mayor de edad, se encuentra capacitada para representar los intereses y derechos de su compañero en las sociedades en que este es parte, ya que desde su formación académica es profesional en Administración de negocios y desde su ámbito personal y familiar, producto de su convivencia permanente en pareja desde el año 2004 con el titular del acto jurídico, con quien se tiene una unión estable, conviviendo bajo el mismo techo, compartiendo todos los proyectos de vida comunes, brindándose mutuamente ayuda económica y espiritual permanente, comportándose socialmente como marido y mujer, es incontrastable que es quien conoce de manera inequívoca todos los negocios, actividades, la voluntad y preferencias de su compañero, el Señor Miguel Ángel Duarte Quintero, todo esto que además de verificar la inequívoca relación de confianza, amistad, parentesco y convivencia, hace evidente el interés legítimo que a ella le asiste, puesto que además de garantizar los derechos de su compañero, con esta solicitud garantizar consecuentemente los derechos de su hija, así como los derechos que como compañera del señor Miguel le corresponden, en virtud de la sociedad patrimonial entre ellos existente.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD

Nuestra solicitud encuentra sólido fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

Artículo 422 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la cual señala:

“(...) REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL - REGLAS. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

De manera general conviene señalar que la asamblea general de accionistas consiste en que ya sea en las reuniones ordinarias o extraordinarias los socios en general se ponen al tanto de la situación en la que se encuentra la sociedad de manera global y se toman las decisiones indispensables para que la empresa

cumpla el objetivo para el que fue creada, En la asamblea general de accionistas se toman las decisiones trascendentales para lograr el éxito de la empresa y mantener todo conforme a lo establecido en la ley.

Artículo 18 de la Ley 222 de 1995, la cual señala:

“(…) Artículo 18. REPRESENTACION DE LOS SOCIOS. El artículo 184 del Código de Comercio quedará así:

Artículo 184. Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta de Socios o Asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere y los demás requisitos que se señalen en los estatutos.”

En la actualidad, por su condición médica, el titular del acto jurídico, MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO, no puede comparecer de manera directa como tampoco puede otorgar poder especial a ningún apoderado para que lo represente y garantice sus derechos en las sociedades en las cuales es socio único o asociado, lo cual, le pone en desventaja y de manera directa se amenazan sus derechos y sus intereses al no poder ejercitar sus derechos.

Artículo 598 de la Ley 1564 de 2012

Este artículo regula las medidas cautelares en materia de familia, sin embargo, de su lectura no se observa de manera taxativa medidas cautelares en este tipo de procesos (Adjudicación de Apoyos), lo cual es natural, si se revisa que al momento de ser expedido el Código General del Proceso (año 21012) la figura de ADJUDICACIÓN DE APOYOS no se encontraba establecida en la Ley, ya que solo hasta el año 2019 es cuando esta se expide.

No obstante lo anterior, la Ley procesal estableció para el Juez, la posibilidad de decretar medidas cautelares teniendo en cuenta la apariencia de buen derecho cuando encuentre razonable su decreto para la protección del derecho que es objeto del litigio, tal y como se encuentra previsto en el *literal c), artículo 590 de la Ley 1564 de 2012*, aplicable si se quiere por analogía y de manera armónica con el presente asunto, el cual señala:

“(…) Cualquiera otra medida que el juez encuentre razonable para la protección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión.

Para decretar la medida cautelar el juez apreciará la legitimación o interés para actuar de las partes y la existencia de la amenaza o la vulneración del derecho.”

Es clara entonces la necesidad de decretar esta medida, puesto que se requiere de manera perentoria la representación del titular del acto jurídico en las sociedades en las cuales es socio y asociado.

Es oportuno señalar que sin perjuicio y que la medida cautelar que por nosotros es solicitada dentro del presente trámite no se relacione con pretensiones pecuniarias, como tampoco el proceso judicial de adjudicación de apoyos corresponda aquellos procesos que persiga pretensiones de naturaleza económica, si el Despacho lo estima pertinente, mi poderdante se encuentra diligente a prestar la caución que se considere necesaria.

Conforme con lo anterior, se solicita al Despacho el decreto de la medida cautelar solicitada dentro del presente memorial, mientras que se surte el trámite del proceso de adjudicación de apoyo de qué trata el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, con el objeto de evitar un daño al titular del acto jurídico, quien como se puede observar del informe de valoración de apoyos y el certificado médico que se acompaña con el presente memorial, actualmente se encuentra absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio y/o formato posible, circunstancia esta que amenaza sus derechos ante terceros inclusive su patrimonio.

Por ello, sírvase señor Juez, Decretar provisionalmente lo solicitado, designado como persona de apoyo provisional a la Señora **DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO**, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.566.259 expedida en Cali para que lo represente al titular del acto jurídico, el Señor MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO en las empresas en las cuales es socio o asociado según la relación que se acompaña con el presente escrito.

IV. CONCLUSIÓN:

De lo anterior es claro que la presente solicitud es razonable, puesto que tiene como fin: **i)** proteger y garantizar los derechos de titular del acto jurídico, lo cuales se pueden ver amenazados al no poder estar representado en la asamblea general de accionistas en los cuales es asociado, poniéndole en desventaja frente a terceros, como también en la sociedad en que es único socio, al no poder llevar a cabo las actuaciones necesarias para el normal y correcto funcionamiento de la misma, **ii)** garantizar el objeto del litigio, el cual es garantizar al titular del acto jurídico la capacidad plena de la persona con discapacidad, y **iii)** se previene el daño, puesto que garantizando la representación del titular del acto jurídico en las sociedades, se puede llevar a cabo las actividades que son del resorte de la sociedad en la cual es único socio y se garantizar la representación en las sociedades en las cuales es asociado.

V. PRUEBAS:

1. Convocatoria a junta ordinaria NO presencial de socios de DUANA & CÍA LTDA.
2. Convocatoria a junta ordinaria NO presencial de socios de COSMITET LTDA.
3. Certificación médica actualizada del estado de salud del señor MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO.

Cordialmente,



JOSE LUIS PANESSO GARCÍA
CC. 80.037.782 expedida en Bogotá

TP No. 173.445 del C S de la J
Apoderado Especial

COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA
JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS
ACTA No. 445

A los nueve (9) días de marzo de 2022, siendo las ocho de la mañana hora (8:00 a.m.), se reunieron de manera no presencial, mediante convocatoria escrita efectuada por el Presidente y Representante Legal de la sociedad, los socios de la sociedad comercial **COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA**, con el objeto de constituirse en **Junta Ordinaria de Socios**.

Convocatoria que fuere efectuada por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación enviada a cada uno de los socios, por medio de correo electrónico certificado, con una antelación de quince (15) días hábiles de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la sociedad.

Se pudo confirmar por parte del Presidente de la sociedad que los socios, recibieron satisfactoriamente la invitación enviada por este mecanismo, en la medida en que la empresa de mensajería Servientrega así lo certificó.

En cumplimiento a las medidas de distanciamiento social establecidas por el Gobierno Nacional con miras de prevenir la propagación del COVID19, la presente reunión se lleva a cabo de forma no presencial, mediante teleconferencia a través de la plataforma Google Meet en el siguiente enlace: <https://meet.google.com/nej-asys-vqy>. El sistema utilizado es un mecanismo de comunicación simultánea, razón por la cual se puede llevar a cabo la presente reunión no presencial de la Junta Ordinaria de Socios de la sociedad **COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la ley 222 de 1995 y el decreto 398 de 2020.

Se encuentra presentes de manera no presencial en la reunión, los siguientes socios:

Socio	Representación	Cuotas	(%)
DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA -	EN NOMBRE PROPIO	1.008.640	32%
LUIS ALBERTO NAVARRO BARRIOS	EN NOMBRE PROPIO	851.040	27%
COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S	AURYS YANETH DUARTE QUINTERO	126.080	4%
CENTRO OPTICO DEL LITORAL LIMITADA	LUIS ALBERTO NAVARRO BARRIOS	157.600	5%
SIGMA SAS	Apoderado especial JESUS JAVIER DUARTE QUINTERO	315.200	10%
TOTAL		2.458.560	78%

De igual forma, se encuentran presentes en la reunión las siguientes personas: Sulamy Nuñez Moya como Directora Financiera y Verónica Fajardo Muñoz en calidad de Directora Jurídica.

Una vez llamado a lista se pudo verificar por el Dr. DIONISIO ALANDETE HERRERA, que se encuentran presentes en la reunión, el setenta y ocho por ciento (78%) de las cuotas en las cuales se encuentra dividido el capital social, existiendo, por lo tanto, quórum para deliberar y decidir, y de esta manera pudiéndose llevar a cabo la **Junta Ordinaria de Socios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 426 del Código de Comercio Colombiano.

De igual forma, se informa a la **Junta Ordinaria de Socios**, que la presente reunión se puede llevar a cabo mediante el mecanismo de teleconferencia de conformidad con lo previsto para tales efectos en los artículos 19 y 21 de la Ley 222 de 1.995 y Decreto 398 de 2020, para lo cual los asistentes autorizan expresamente a capturar, almacenar las imágenes personales, fotografías, videos y audios que se tomen durante el desarrollo de esta sesión con el fin de dejar constancia de lo discutido en la misma.

El Presidente y Representante legal de la sociedad presentó a los socios, el orden del día para el cual

fueron citados:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección del presidente y secretario de la reunión
4. Informe de gestión de presidencia
5. Informe de resultado de gestión del Oficial de Cumplimiento
6. Presentación del dictamen del Revisor Fiscal de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021
7. Estudio y aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021
8. Proyecto distribución de utilidades
9. Análisis situación actual con la Unión Temporal DUCOT
10. Concepto Jurídico sobre la necesidad de reformar los estatutos de la sociedad
11. Propositiones y varios
12. Lectura y aprobación del acta
13. Levantamiento de la sesión

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Verificado el quórum, se estableció que se encuentra presente el 68% de las cuotas sociales en las que se encuentra dividido el capital social, existiendo por lo tanto quórum suficiente tanto para deliberar, como para decidir.

La verificación del quórum se desarrolló mediante el llamamiento de lista a cada uno de los socios, el cual se cita a continuación:

- a. **DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA**, socio que ostenta el 32% de las cuotas sociales en las cuales se encuentra dividido el capital social de la sociedad. Este socio se encontraba presente en la reunión mediante su manifestación dentro de la teleconferencia programada, en tanto que el mismo se encuentra ubicado en la ciudad de Barranquilla.
- b. **LUIS ALBERTO NAVARRO BARRIOS**, socio que ostenta el 27% de las cuotas en las cuales se encuentra dividido el capital social de la sociedad. Este socio se encontraba presente en la reunión mediante su manifestación dentro de la teleconferencia programada, en tanto que el mismo se encuentra ubicado en la ciudad de Barranquilla.
- c. **COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S**, sociedad Representada por la señora AURYS YANETH DUARTE QUINTERO, socio que ostenta el 4% de las cuotas en las cuales se encuentra dividido el capital social de la sociedad. Este socio se encontraba presente en la reunión mediante su manifestación dentro de la teleconferencia programada, en tanto que el mismo se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá.
- d. **SIGMA S.A.S**, sociedad Representada por la señora MARITH MILDRETH DUARTE QUINTERO, socio que ostenta el 10% de las cuotas en las cuales se encuentra dividido el capital social de la sociedad. Este socio confirió poder especial al ingeniero JESUS JAVIER DUARTE QUINTERO, quien se encontraba presente en la reunión mediante su manifestación dentro de la teleconferencia programada, en tanto que el mismo se encuentra ubicado en la ciudad de Cúcuta.
- e. **CENTRO OPTICO DEL LITORAL LTDA**, sociedad representada por el señor LUIS ALBERTO NAVARRO BARRIOS, y que ostenta el 5% de las cuotas sociales que conforman el capital social de la sociedad. Este socio se encuentra presente en la reunión mediante su manifestación dentro de la teleconferencia programada, en tanto que el mismo se encuentra ubicado en la ciudad de Barranquilla.

De acuerdo con el llamamiento a lista, se pudo constatar que el 78% de las cuotas sociales acudieron a la reunión, por lo cual existe quórum suficiente para deliberar y conformar mayorías decisorias.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se presenta por parte del Dr. Dionisio Alandete la propuesta de modificación del orden del día, de manera que primero se aprueben estados financieros y seguidamente se escuche el dictamen del revisor fiscal:

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección del presidente y secretario de la reunión
4. Informe de gestión de presidencia
5. Informe de resultado de gestión del Oficial de Cumplimiento
6. Estudio y aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021
7. Presentación del dictamen del Revisor Fiscal de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021
8. Proyecto distribución de utilidades
9. Análisis situación actual con la Unión Temporal DUCOT
10. Concepto Jurídico sobre la necesidad de reformar los estatutos de la sociedad
11. Propositiones y varios
12. Lectura y aprobación del acta
13. Levantamiento de la sesión

SENTIDO DEL VOTO: Sometida a consideración de la Junta de Socios la anterior propuesta, fue aprobada por el 100% de las cuotas presentes de la sociedad.

3. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO

El señor Dionisio Manuel Alandete Herrera, actuando en su calidad de **Presidente** de la sociedad, y en el entendido en que al ser una reunión no presencial, propuso que se nombrara como presidente de la reunión a el Dr. LUIS ALBERTO NAVARRO BARRIOS y como secretario para el desarrollo de la presente Junta a la Dra AURYS YANETH DUARTE QUINTERO.

No obstante, la Dra. AURYS YANETH DUARTE QUINTERO propone que sea la abogada VERÓNICA FAJARDO MUÑOZ quien asuma tal calidad.

SENTIDO DEL VOTO: Sometida a consideración de la Junta de Socios la anterior propuesta, fue aprobada por el 100% de las cuotas presentes de la sociedad, en el sentido de que el Dr LUIS ALBERTO NAVARRO BARRIOS sea el Presidente y VERÓNICA FAJARDO MUÑOZ, la Secretaria de la Junta de Socios, quienes aceptan el nombramiento.

4. INFORME DE GESTIÓN DE PRESIDENCIA

El Dr Dionisio Alandete, presenta su informe de gestión, para lo cual le da la palabra a la Secretaria de la Reunión para que de lectura al mismo, documento que hará parte integral del acta.

5. INFORME DE RESULTADO DE GESTIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Ingresa a la reunión y se le da el uso de la palabra a DANNA TORRES, Oficial de Cumplimiento de la sociedad, quien realiza la sustentación de su informe de resultado de gestión, el cual hará parte integral del acta.

6. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Toma la palabra la Dra Sulamy Nuñez en calidad de Directora Financiera, quien realiza la presentación de los estados financieros año 2021 vs 2020, documento que hará parte integral del acta.

SENTIDO DEL VOTO: Siendo sometido a consideración de la Junta de Socios los ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, el mismo fue aprobado por el 100% de las cuotas de la sociedad presentes en la reunión.

Salvedades: Los socios presentes en la reunión aprueban los Estados Financieros solicitando que la Dra. Sulamy Núñez se reúna con el grupo de la Uniones Temporales y asociadas, con el fin de conciliar las cuentas y consultar con el asesor de las NIIF, qué consecuencias se presentan si hay lugar a realizar cambios en los estados financieros que estén aprobados. Se solicita elaborar el cronograma para desarrollar el plan de trabajo, teniendo como fecha límite para el resultado final de la conciliación con cada Unión Temporal, el 30 de septiembre de 2022.

7. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Se le conceda la palabra a la Dra. Mariella Cabrera en calidad de Revisor Fiscal, quien realiza la presentación del Dictamen de los Estados Financieros del año 2021, documento que hará parte integral del acta.

8. PROYECTO DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Se presenta el proyecto de distribución de utilidades por parte de la Dirección Financiera.

El Dr. Dionisio con base en el resultado de utilidades, propone repartir \$30.000.000.000 de las utilidades acumuladas e identificadas del año 2015 y parte del 2016, cifra que se cancelará a los socios en el mes de diciembre de 2022.

SENTIDO DEL VOTO: Siendo sometido a consideración de la Junta de Socios el punto anterior, el mismo fue aprobado por el 100% de las cuotas de la sociedad presentes en la reunión.

9. ANÁLISIS SITUACIÓN ACTUAL CON LA UNIÓN TEMPORAL DUCOT

La Dra Sulamy Núñez realiza la presentación de los estados financieros de la Unión Temporal DUCOT (Dumian Medical SAS y Cosmitet Ltda). El contrato para la operación es con CAPRECOM (Hoy ADRES) a quien no se le esta presentando cifras reales; además del incumplimiento de condiciones contractuales como el pago del canon de arrendamiento e impuesto predial. Estos puntos son cada vez más críticos porque el flujo de caja que recibe la UT no cubre los gastos promedio mes. En el mes de octubre se tomó la decisión de cubrir 50/50 con DUMIAN el arrendamiento; sin embargo, no se ha logrado que la Unión se ponga al día y cubra sus propios gastos. Se volvió a aprobar por parte de Cosmitet cubrir el 50% hasta el mes de marzo 2022. Cosmitet ha aportado al negocio para evitar incumplimiento contractual que genere inhabilidad para contratar, alrededor de 82mil millones de pesos.

Interviene el Dr. Dionisio indicando que en reunión la semana pasada con Dumian, se manifestó su posición en no dar continuidad al contrato.

Ante la posición del Dr Dionisio, el Ing. Javier Duarte plantea tres caminos para analizar: **i)** que Dumian asuma el 100% del contrato; **ii)** entregar el contrato al ADRES; **iii)** Cosmitet ceda su participación a un interesado.

El Dr Navarro propone un cuarto camino, relacionado con un acuerdo entre Dumian y Cosmitet cediendo la administración a Medical Duarte previa participación a cada empresa.

Luego de deliberar por cada uno de los socios, se determinó que para el 30 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. se reunirán de forma virtual, para socializar criterios y tomar una decisión de fondo sobre el asunto.

10. CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA NECESIDAD DE REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

La secretaria de la reunión procede a dar lectura al concepto jurídico presentado por la firma IBAÑEZ ABOGADOS SAS, liderada por el Dr. Oscar Ibáñez Parra, relacionado con la necesidad de modificar los estatutos de la sociedad con el fin de dar cumplimiento a las medidas proferidas por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Circulares 003 del año 2018 y 005 del año 2021, las cuales emiten lineamientos para la implementación y la ejecución de las prácticas de buen gobierno y de buena conducta empresarial de los prestadores de servicios de salud bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de lograr el cumplimiento de los derechos derivados de la prestación de los servicios de salud, garantizando con ello la protección de derecho constitucional a la salud de los usuario.

El concepto se desarrolla en tres puntos: (I) Consideraciones preliminares: Circulares 003 del año 2018 y 005 del año 2021; (II) Adopción de las medidas; (III) Conclusiones en relación con las medidas que se sugieren adoptar.

La Dra. Yaneth y el Ing. Javier manifiestan que se debe hacer una mesa de trabajo donde se estudie y determine la necesidad de modificar los estatutos, propuesta con la que coinciden los Dres. Alandete y Navarro.

Se concluye solicitando a Verónica Fajardo el envío del concepto y el proyecto de los estatutos modificados.

11. PROPOSICIONES Y VARIOS

Manifiesta el Dr. Dionisio que estamos estudiando la viabilidad de desarrollar el proyecto Clínica Las Peñitas y la Torre de Clínica Rey David.

El Ing Javier Duarte, manifiesta que en una próxima Junta Extraordinaria propone que se desarrolle el punto de construcción, el proceso jurídico en SuperSociedades y la recomendación de Revisoría Fiscal con respecto al plan de mejoramiento de Supersalud.

12. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se hizo un receso para la elaboración de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de los socios presentes de la sociedad **COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA**

SENTIDO DEL VOTO: Siendo sometido a consideración de la Junta de Socios el anterior informe, el mismo fue aprobado por el 100% de las cuotas de la sociedad presentes en la reunión.

13. LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

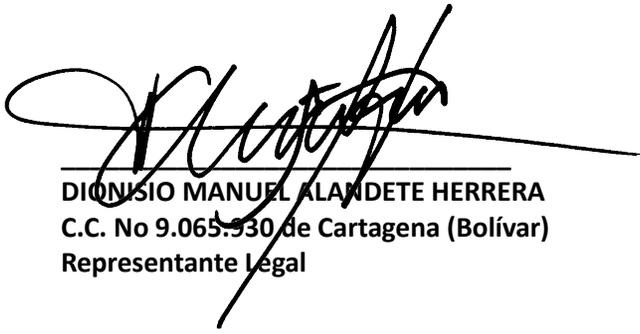
Se levanta la sesión, dándose por terminada la reunión, siendo las SEIS Y TRES de la tarde (6:03 p.m.), y en constancia se firma por quienes presidieron la junta. El representante Legal de la sociedad deja constancia que, al finalizar esta sesión de la reunión, estuvieron presente los cinco socios que constituyeron el quorum.



LUIS ALBERTO NAVARRO BARRIOS
C.C. 8.719.151 de Barranquilla
Presidente



VERÓNICA A. FAJARDO MUÑOZ
C.C. 1.018.413.709 de Bogotá
Secretario



DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA
C.C. No 9.065.930 de Cartagena (Bolívar)
Representante Legal

REINGRESO

21-12/21

H: 10:50 am



CÁMARA DE COMERCIO DEL
CAUCA

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
LOCALIZACIÓN CLIENTES RUE

FECHA 9 / 12 / 21

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE AMES OXITENCIO MEDICO ESPECIALIZADO
SAJ

NÚMERO DE MATRÍCULA O INSCRIPCIÓN 509432

DIRECCIÓN CR 7 # 29AN-18 MUNICIPIO Popayan

TELÉFONO 318 502 1144 E-MAIL chelito-olegria@hotmail.com

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOX Ricardo de los Angeles Sanchez

ENVIADO A LA CÁMARA DE Coli

Es importante la veracidad de estos datos para poder informar sobre el trámite de su documento



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACION USO DE DATOS BIOGRÁFICOS Y BIOMÉTRICOS-IMPLEMENTACIÓN DE SIPREF

De conformidad con la Circular Única de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio, en los registros públicos que llevan las Cámaras de Comercio se inscriben a solicitud del comerciante únicamente, los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad, con lo cual se concluye que el registro es taxativo y rogado, de tal manera que siempre debe mediar la solicitud del interesado y en ella estipular qué actos se solicitan registrar de los documentos presentados.

De conformidad con la Circular 005 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio, las Cámaras de Comercio deben verificar y validar el documento de identificación de las personas que presenten solicitudes de registro, en el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con la finalidad de evitar que terceros ajenos al titular del registro modifiquen la información que reposa en ellos.

La Cámara de Comercio del Cauca en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012, le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que Usted solicite a la Cámara, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.

Su información biométrica **NO** será compartida con terceros no autorizados y únicamente será verificada electrónicamente ante la réplica de la base de datos biográfica y biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando.

Señor Ciudadano tenga en cuenta que Usted **NO** está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si Usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.

Leído lo anterior, autorizo mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico de manera previa, explícita e inequívocamente a la Cámara de Comercio del Cauca el tratamiento de mis datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas.

Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1581 DE 2012, LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES, TRATARÁ LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN ESTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL AVISO DE PRIVACIDAD Y LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADA EN EL SITIO WEB. WWW.CCCAUCA.ORG.CO

TODOS LOS CAMPOS SON DE OBLIGATORIO DILIGENCIAMIENTO

Ciudad y Fecha Popayán, 7 Dic. / 2021

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

Olson Amparo Ante Salazar ✓

34556838 de Popayán, identificado(a) con C.C. X, PE. 9008/1970 TI. PAS actuando en

calidad de Representante Legal de _____ y/o Comerciante

Persona Natural o Interesado, solicito la inscripción de (relacionar los documentos y actos que desea registrar):

Acta de Disolución Sociedad AMES

Atentamente Olson Amparo G.S.
 Número (s) telefónico (s) de contacto: 318 502 1144
 Correo electrónico de contacto: chetit-ategria@hotmail.com

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTAL REGISTROS PUBLICOS

DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN MERCANTIL PERSONA JURÍDICA.

1. () Formato Solicitud de Inscripción - Lista de Chequeo - Formato Sipref - certificación Vigencia de Registraduría.
2. () Declaración persona jurídica Ley 1780.
3. () Formato control de Homonimia
4. () Formato 1 O 2 situación de control/ único accionista. Si aplica
5. () Recibo de liquidación Impuesto de Registro de la Gobernación.
6. () Documento privado, acta o escritura de constitución con sus respectivas firmas.
7. () Fotocopia documento de identificación de representación legal y miembros de órganos de administración y socios o accionistas constituyentes o formato nombramientos.
8. () Formulario de Registro Único Empresarial y Social RUES y Anexo 1. (debidamente diligenciado y firmado, sin tachones ni enmendaduras).
9. () Formato de PRE RUT (la información debe ser igual al formulario RUES)
10. () Recibo de caja Cámara de Comercio del Cauca, (pago matrícula mercantil y derechos de inscripción).



DOCUMENTOS PERSONA JURÍDICA YA CONSTITUIDA (Nombramientos, reformas, etc.).

- Formato Solicitud de Inscripción - Lista de Chequeo - Formato Sipref - certificación Vigencia de Registraduría.
- Recibo de liquidación Impuesto de Registro de la Gobernación.
- Documento privado, acta o escritura con sus respectivas firmas.
- Fotocopia documento de identificación (si el acto lo amerita, nombramiento de órganos de administración, representación y revisor fiscal) o formato nombramientos.
- Recibo de caja Cámara de Comercio del Cauca, (derechos de inscripción, según acto).

DOCUMENTOS MATRÍCULA PERSONA NATURAL.

- Formato Solicitud de Inscripción - Lista de Chequeo - Formato Sipref - certificación Vigencia de Registraduría.
- Formato de matrícula persona natural ley 1780.
- Formato control de homonimia
- Fotocopia documento de identificación del empresario.
- Formato de PRE RUT o RUT.
- Formulario de Registro Único Empresarial y Social RUES y Anexo 1. (debidamente diligenciado y firmado sin tachones ni enmendaduras).
- Recibo de caja Cámara de Comercio del Cauca, (pago matrícula).

COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

- Formato Solicitud de Inscripción - Lista de Chequeo - Formato Sipref - certificación Vigencia de Registraduría.
- Recibo de liquidación Impuesto de Registro de la Gobernación.
- Contrato de Compraventa debidamente diligenciado firmado y autenticado en notaria.
- Formulario de pago de retención en la Fuente (Formulario DIAN).
- Fotocopia documento de identificación del empresario comprador.
- Formato de PRE RUT o RUT.
- Formulario de Registro Único Empresarial y Social RUES del comprador (debidamente diligenciado y firmado sin tachones ni enmendaduras).
- Recibo de caja Cámara de Comercio del Cauca (Pago de modificación de la propiedad del establecimiento de comercio y cancelación de matrícula mercantil del vendedor). Recibo de caja Cámara de Comercio del Cauca (pago matrícula).

SOLICITUD DE LIBROS. (Aplica para Registro Mercantil y ESAL, no aplica para registro virtual)

- Formato Solicitud de Inscripción - Lista de Chequeo - Formato Sipref - Certificación Vigencia de Registraduría.
- Formato solicitud de libros
- Anexos si los hay.
- Recibo de caja Cámara de Comercio del Cauca (pago inscripción de libros).

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CONSTITUCION

- Formato Solicitud de Inscripción - Lista de Chequeo - Formato Sipref - Certificación Vigencia de Registraduría
- Formato control de homonimia
- Recibo de liquidación Impuesto de Registro de la Gobernación.
- Documento privado o escritura de constitución con sus respectivas firmas.
- Fotocopia documento de identificación de representación legal y miembros de órganos de administración y asociados constituyentes o formato nombramientos.
- Formato de PRE RUT (la información debe ser igual al formulario RUES)
- Registro Único Empresarial y Social RUES (debidamente diligenciado y firmado, sin tachones ni enmendaduras).
- Recibo de caja Cámara de Comercio del Cauca (derechos de inscripción, según acto).
- Estatutos.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CONSTITUIDAS (Nombramientos, Reformas, etc.)

- Formato Solicitud de Inscripción - Lista de Chequeo - Formato Sipref - Certificación Vigencia de Registraduría.
- Recibo de liquidación Impuesto de Registro de la Gobernación.
- Acta o documento privado (nombramientos o reformas) con sus respectivas firmas.
- Fotocopia documento de identificación (si el acto lo amerita, nombramientos de órganos de administración, representación y revisor fiscal). o formato nombramientos.
- Recibo de caja Cámara de Comercio del Cauca (derechos de inscripción, según acto).

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

El sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado civil, presentó fallas técnicas al momento de validarse el número de identificación? Si No

Se le comunicó al usuario que la Cámara de Comercio del Cauca, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, hará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación restringida de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales y de conformidad con la solicitud de registro realizada a esta Cámara de Comercio.

Nombre completo del Cajero: _____

Observaciones: _____

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 34.526.838
Fecha de Expedición: 9 DE OCTUBRE DE 1975
Lugar de Expedición: POPAYAN - CAUCA
A nombre de: NHORA AMPARO ANTE SALAZAR
Estado: VIGENTE



**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 08 de Enero de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 9 de diciembre de 2021

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AMES ASISTENCIA MEDICA ESPECIALIZADA SAS

En la ciudad de Santiago de Cali (V), en las instalaciones de la sociedad, el día primero (1) de septiembre de 2021, se reunieron los accionistas de la sociedad AMES ASISTENCIA MEDICA ESPECIALIZADA SAS, identificada con el Nit. 805013593-2 y matrícula mercantil 509432-16 del 29 de abril de 1999, con el fin de llevar a cabo la reunión extraordinaria convocada con la antelación, el medio y por la persona competente que establecen los estatutos sociales, para el desarrollo del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Nombramiento de presidente y secretario de la reunión.
2. Llamado a lista y verificación del quorum
3. Aprobación de la disolución de la sociedad
4. Aprobación del acta

1. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION: Con el fin de que presidan la reunión se nombran por unanimidad de los accionistas presentes, a los señores: LUIS MAURICIO QUIJANO BENDEK, identificado con la cedula de ciudadanía 19.258.769 y MARCELA ALEGRIA ANTE, identificada con la cedula de ciudadanía 34.322.810 quien está presente como invitada para que actúen en la presente reunión como presidente y secretario respectivamente. Ambos aceptan el nombramiento.

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM: Se procedió a verificar el quorum por parte del presidente de la reunión, constatándose que se encuentran presentes el 100% de las acciones suscritas equivalentes a 220 acciones ordinarias así:

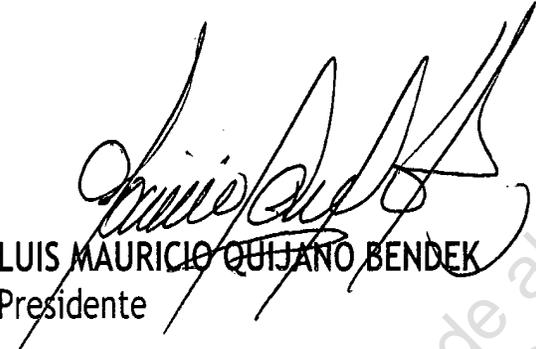
LUIS MAURICIO QUIJANO BENDEK	51
JORGE RICARDO SANCHEZ PABA	25
SERGIO OLANO HENAO	72
MIGUEL ANGEL DUARTE	72

3. APROBACIÓN DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

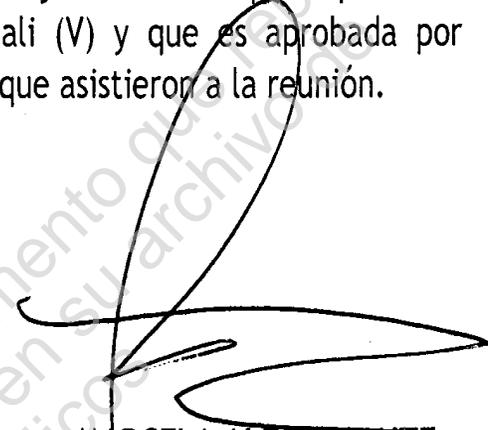
El representante legal de la sociedad señor: LUIS MAURICIO QUIJANO BENDEK, presenta a los accionistas el informe financiero elaborado por el contador a la fecha de la sociedad donde se puede evidenciar la crítica situación financiera por la que estamos atravesando, haciendo imposible seguir respondiendo por las obligaciones que tiene a cargo la persona jurídica y las que contrajo con el fin de poder sacar avante la sociedad, sin embargo los esfuerzos por mantenerla fueron infructuosos y con el fin de no hacer más gravosa esta situación debido a que no

se puede seguir desarrollando su objeto social, es indispensable declarar la sociedad en estado de DISOLUCION. Los accionistas presentes manifiestan estar de acuerdo con la determinación de disolver la sociedad, además manifiestan que a partir de la declaración de disolución de la misma todas las actividades que sean desarrolladas por la persona jurídica sea en aras de su pronta liquidación. Así los accionistas presentes en la reunión aprueban por UNANIMIDAD declarar disuelta la sociedad y seguir con los procedimientos y tramites necesarios para su LIQUIDACION. De la misma manera se debe realizar la inscripción de la presente acta en el registro mercantil con el fin de que terceros se enteren del estado actual de la sociedad.

8. APROBACION Y AUTENTICIDAD DEL ACTA: Se deja constancia que la presente acta fue leída en la ciudad de Santiago de Cali (V) y que es aprobada por unanimidad por el 100% de las acciones suscritas que asistieron a la reunión.



LUIS MAURICIO QUIJANO BENDEK
Presidente



MARCELA ALEGRIA ANTE
secretaria

Se deja constancia que la presente acta es fiel copia de la original que reposa en el libro de actas de la entidad.



LUIS MAURICIO QUIJANO BENDEK
C.C. 19.258.769
Representante legal

Mes Oct

CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
NIT 891.580.011-1

FECHA: 2021-12-09
OPERAC.: 01-DMOSQUER-20211209-0034
NUM.REC: H42HW0 RECIBO NO. S000631023
NUM.RAD:
HORA: 11:47:36 PAGINA 1 DE 1
NUM. UNICO RUES: 20212273433
USUARIO: DMOSQUER

MAT/INSC: (509432)
AMES ASISTENCIA MEDICA ESPECIALIZ

AMES ASISTENCIA MEDICA ESPECIALIZ

NIT/CC: 8050135932 RUE:
Email: contames@gmail.com
FORMA DE PAGO: Efectivo

DESCRIPCION	DET.	VALOR
LIQUIDACION SOC.	2021	45,000
MORAIMPREGSC	2021	5,500
Valor base:121,100		
IMPREGSIN	2021	121,100
ESTAMPILLA	2021	1,200
Valor base:121,100		
ESTAMPILLA	2021	1,200
Valor base:121,100		
ESTAMPILLA	2021	1,200
Valor base:121,100		
ESTAMPILLA	2021	600
Valor base:121,100		
DSC 7% ACT MTIL	2021	-3,150
Valor base:45,000		
*** TOTAL RECIBO		172,650
*** TOTAL PAGADO		172,650

La factura electronica sera enviada
al correo electronico reportado por
el cliente. En caso de no recibirla,
por favor comunicarse al 57+(2)8243625 E
xt 101,103, 134

----- FINAL DEL RECIBO -----

REQUERIMIENTO

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



Fecha: 13/12/21 09:42 AM
Señor (a): AMES ASISTENCIA MEDICA ESPECIALIZADA S.A.S.
Inscrito: 509432
Radicación No: 20210923905 NUC: 20212273433
Ciudad: CALI

La CAMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que, por el momento el documento de la referencia se encuentra incompleto o debe aclararse por las razones que a continuación se expresan

Acta sn

1. Otros

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1258 de 2008, numeral 1.11.1 Capítulo I Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se informa lo siguiente:

- Teniendo en cuenta la manifestación de "fiel copia del original" relacionada en el punto octavo del acta, deberá existir constancia de firmado del original del presidente y secretario, toda vez que las firmas posteriores a dicha solicitud son la autorización, pero estas no suplen la omisión de firma del original. (artículo 189 Código de comercio).

Durante la Emergencia Sanitaria usted tendrá la oportunidad de radicar sus trámites ante los Registros Públicos que lleva la Cámara de Comercio de Cali a través de medios electrónicos o presencialmente en cualquiera de sus sedes o punto de atención, sin embargo, tenga en cuenta que si su trámite es requerido por presentar inconsistencias, al momento de reingresar los documentos usted deberá radicarlos por el mismo medio por el que lo presentó inicialmente, excepto los trámites de renovación que hayan sido radicados por el servicio virtual de renovación, los cuales tendrán que ser reingresados de manera presencial en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Cali.

A continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes y radicación de trámites virtuales:

Teléfono: 8861300 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes).

Correo electrónico: contacto@ccc.org.co (radicación de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes)

Sede virtual en www.ccc.org.co

Si modifica aspectos del documento para los cuales no se haya requerido, el documento será objeto de una nueva revisión por parte del área jurídica respecto al cumplimiento de los requisitos legales.

Se informa que a partir de la fecha del requerimiento, el solicitante tiene plazo máximo de (1) un mes para subsanar lo solicitado por la Cámara de Comercio, de no hacerlo, operará el desistimiento tácito previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Atención: para trámites de renovación, el requerimiento deberá ser atendido a más

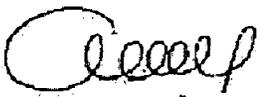
REQUERIMIENTO

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



tardar el 31 de marzo de cada año para que se entienda renovado a tiempo.

Cordialmente,



ALEXANDRA MUÑOZ YUNDA
Abogad(a) de Registro Públicos

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su archivo de
Registros Públicos

De: Asistente Gerencia

Enviado: lunes, 14 de marzo de 2022 1:42 p. m.

Para: PANESEO PANESEO

Asunto: Fwd: Aplazamiento convocatoria Junta Ordinaria de Socios

psi

----- Forwarded message -----

De: Miguel Duarte <duartemad836@gmail.com>

Date: lun, 14 mar 2022 a las 13:38

Subject: Fwd: Aplazamiento convocatoria Junta Ordinaria de Socios

To: <dianamed80@yahoo.es>, <asistentegerencia@hospiservisas.com>

----- Forwarded message -----

De: Notificaciones Judiciales Duana <notificaciones_judiciales@duanaltda.com>

Date: sáb, 12 mar 2022 a la(s) 14:06

Subject: Aplazamiento convocatoria Junta Ordinaria de Socios

To: <duartemad836@gmail.com>, maduarte836 <maduarte836@hotmail.com>, <luisnavarrob@hotmail.com>, <subgerencia@ladrillerasigma.com.co>

Señores

ACCIONISTAS DE DUANA & CÍA LTDA

E. S. D.

ASUNTO: APLAZAMIENTO CONVOCATORIA A JUNTA ORDINARIA NO PRESENCIAL DE SOCIOS DE DUANA & CÍA LTDA

Cordial saludo,

El presidente de **DUANA & CÍA LTDA**, en ejercicio de las obligaciones legales y estatutarias vigentes, se permite informar a los Accionistas que la Junta Ordinaria de Socios No Presencial, que se llevará a cabo el día, lunes 14 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m., queda aplazada para el día miércoles, 16 de marzo de 2022 a la misma hora.

Agradezco confirmar recibido.

Sin otro particular,

DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA
Presidente y Representante Legal
DUANA & CÍA LTDA

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2022

Señores:
JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Honorable Juez: Doctora FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Ciudad

Referencia: Demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** (Artículo 38 Ley 1996 de 2019) a favor y en beneficio exclusivo del Señor MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO. Radicado No. 76001-31-10-011-2021-00252-00.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del **Auto No. 411** del 08 de marzo de 2022.

JOSE LUIS PANESSO GARCÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional No. 173.445 del C S de la J, en nombre y representación de **DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO**, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.566.259 expedida en Cali, actuando en calidad de compañera y **en beneficio exclusivo** del Señor: **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO** en su condición de (*Titular del Acto Jurídico y persona con discapacidad*), mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.445.189 expedida en Cúcuta, mediante el presente escrito me permito interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del **Auto No. 411** del 08 de marzo de 2022, de conformidad con lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD:

El presente escrito es oportuno, toda vez que se presenta por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto que se recurre, el cual fue notificado mediante estado No. 038 del 09 de marzo de 2022, con lo cual, su ejecutoria corre durante los días 10, 11 y 14 de marzo de 2022.

II. PROCEDENCIA:

Es procedente, toda vez que el mismo puede presentarse directamente o en subsidio de la reposición y dentro del mismo se expresan las razones de que lo sustentan, la providencia impugnada niega una medida cautelar¹

El presente escrito es oportuno, toda vez que se presenta por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto que se recurre, el cual fue notificado mediante estado No. 038 del 09 de marzo de 2022, con lo cual, su ejecutoria corre durante los días 10, 11 y 14 de marzo de 2022.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL RECURSO:

¹ Conc No. 8 artículo 321 de la Ley 1564 de 2012

El Despacho motiva su decisión de negar la medida cautelar solicitada, con base en lo siguiente:

*“(...) el despacho se abstendrá de sumar otro acto jurídico a los ya asignados a las partes dentro del presente asunto, **pues no se evidencia que se trate de actos urgentes**, siendo esta una decisión que corresponde tomar en la sentencia que ponga fin a este proceso.”(Subrayas y negrillas nuestras)²*

Así las cosas, con el propósito de ampliar los argumentos que fueran expuestos en nuestro memorial de solicitud de ampliación de medidas cautelares, me permito ilustrar la urgencia de estos actos, complementando las razones anteriormente señaladas, a saber:

1. **Necesidad de llevar Asamblea General de Accionistas:** De conformidad con las reglas de quorum establecidas en los estatutos sociales y a falta de estos en la Ley, para que los socios se reúnan y puedan tomar decisiones deben estar representados cuando al menos la mitad más uno, caso que como más adelante se explicará, para el caso de las empresas, DUMIAN MEDICAL S.A.S, MADHOS S.A.S y DUMIAN AGROINDUSTRIAL este presupuesto no se cumple, ya que en la primera de las enunciadas, el titular del acto es socio único y en las restantes, es socio mayoritario con porcentaje en participación mayor al 85%. Es de anotar que en las demás empresas, en las cuales es socio como persona natural, y aun y cuando no tenga la mayoría, el no poder representarse, lo pone en situación de riesgo y vulnerabilidad frente a terceros, al no poder ejercer su capacidad legal.
2. **Necesidad de aprobar estados financieros:** La no aprobación de los estados financiero perjudica los intereses del accionista puesto que no se puede realizar el proceso de inspección art 20 de la ley 1258 de 2008, clave para revisar las cifras financieras elaboradas por la administración, certificadas por el representante legal y dictaminada por el revisor fiscal.
3. **Imposibilidad de disponer del proyecto de distribución de utilidades:** No se puede disponer del proyecto de distribución de utilidades incorporado en las actas y con base en los estados financieros de fin de ejercicio o en su defecto de periodo, si los estatutos lo estipulasen, por consiguiente, no se podría pagar en calidad de dividendos, definir reservas, inyectar como capital en la sociedad, no se podría capitalizar en favor económico de la sociedad. Art 151 código de comercio.
4. **Imposibilidad de cumplir con el derecho de publicidad:** Al no tener estados financieros aprobados no se podría cumplir con el derecho de publicidad consagrado en el art 41 de la ley 222 de 1995 la cual exige divulgar los estados financieros depositándolos en la cámara de comercio al mes siguiente de la fecha de aprobación, esta situación pone en riesgo a Dumian Medical S.A.S., la cual es una sociedad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud, quien debe depositar ante la Cámara de Comercio de Cali los estados financieros, no hacerlo, acarrearía sanciones y pondrían en riesgo inclusive a los administradores, al revisor fiscal, socios y terceros por la no difusión de los estados financieros, tal y como lo prescribe el artículo 42³ de la Ley 222 de 1995.

² Tomado de la Página No. 2 del Auto No. 411 del 08 de marzo de 2022.

³ *“(...) ARTICULO 42. AUSENCIA DE ESTADOS FINANCIEROS. Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, cuando sin justa causa una sociedad se abstuviera de preparar o difundir estados financieros estando obligada a ello, los terceros podrán aducir cualquier otro medio de prueba aceptado por la ley. Los administradores y el revisor fiscal*

5. **Vulneración y/o amenaza directa de los derechos del titular del acto jurídico por parte de terceros:** Al encontrarse imposibilitado de ejercer su capacidad legal por cuenta de su discapacidad cognitiva derivada de su estado de salud, el titular del acto jurídico no ha podido ejercer su derecho como socio dentro de las empresas en las cuales es socio como persona natural, según la relación de empresas que les fuera indicadas al Despacho, dentro de las cuales en algunas de ellas, ya se han realizado Junta de Socios sin que hubiese sido posible tener representación y ejercer el derecho de inspección, conocer la situación financiera y velar por sus intereses económicos, lo cual lo pone en un inminente riesgo, lo cual hace que sea urgente esta designación.

Para claridad del Despacho, relaciono una tabla de las empresas donde el titular del acto es socio como persona natural y realizo una breve explicación de la necesidad:

	EMPRESA	Citación	Fecha de Junta	Hora	% Participación
1	DUMIAN MEDICAL S.A.S	NO	No se ha citado		100%
2	MADHOS S.A.S	NO	No se ha citado		90%
3	DUMIAN AGROINDUSTRIAL S.A.S	NO	No se ha citado		88%
4	SIGMA S.A.S	NO	Sin datos		52,50%
5	AMES S.A.S	NO	En liquidación		33%
6	DUANA LTDA	SI	16/03/2022	10:00:00 a. m.	30%
7	COSMITET LTDA	SI	09/03/2022	8:00:00 a. m.	22%
8	COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S	SI	25/03/2022	10:00:00 a. m.	14,29%
9	DUARQUINT EXPORT CORP	N/A	No se ha citado		100%
10	DUMIAN INVESTMENTS CORP	N/A	No se ha citado		100%

Con relación a las tres (3) primeras sociedades, sus estatutos establecen en el régimen de quorum y mayorías decisorias para deliberar, un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho al voto, por ende, de acuerdo con el porcentaje de las acciones del Señor Miguel Ángel Duarte, quien ostenta en DUMIAN MEDICAL S.A.S⁴, la totalidad de las acciones al ser socio único y de la empresas MADHOS S.A.S y DUMIAN AGROINDUSTRIAL S.A.S al ser socio mayoritario, al tener el 90% y 88% respectivamente, sin su comparecencia no sería posible contar con quorum, generando así la imposibilidad de aprobar.

Asimismo, el derecho de inspección busca que el accionista tenga acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento, lo cual resulta necesario para garantizar los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Para el caso de SIGMA S.A.S, no existe evidencia de actuaciones, citaciones y hasta la fecha, no se ha podido ejercer por parte del titular del acto jurídico, el Señor MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO, algún tipo de inspección, conocer la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada

responderán por los perjuicios que causen a la sociedad, a los socios o a terceros por la no preparación o difusión de los estados financieros.”

⁴ Artículo 25 Estatutos (Régimen de quorum y mayorías decisorias)

con el funcionamiento, lo cual resulta necesario para garantizar los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

En el caso de la sociedad AMES S.A.S, al parecer se llevó a cabo reunión extraordinaria de asamblea a de accionistas el día 1ero de septiembre de 2021, con el propósito de hacer disolución de la sociedad, hecho sobre el cual se impone la necesidad de realizar las validaciones fácticas y jurídicas necesarias en nombre del titular del acto jurídico, con el objeto de garantizar sus derechos, ya que para tomar la decisión de disolverla, existía la necesidad de contar con mayoría decisoria.

Para el caso de DUANA LTDA, se llevará a cabo Junta Ordinaria el día 16 de marzo de 2022, en la cual se tomarán decisiones relevantes para los intereses del titular del acto, entre ellas, el proyecto de distribución de utilidades y la aprobación de los estados financieros, por ende, al no poder participar y ejercer sus derechos, por encontrarse imposibilitado de ejercer su capacidad legal, estaría el titular del acto jurídico en una vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

El orden del día a considerar será el siguiente:

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección del presidente y secretario de la reunión
4. Informe de gestión de Presidencia
5. Presentación del dictamen del Revisor Fiscal de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021
6. Estudio y aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021
7. Proyecto de distribución de utilidades
8. Proposiciones y varios
9. Lectura y aprobación del acta
10. Levantamiento de la sesión

Fuente: Tomado de la convocatoria a Junta Ordinaria de Socios de DUANA & CIA LTDA

En el caso de COSMITET LTDA, se llevó a cabo Junta de Socios el día 09 de marzo de 2022, reunión a la cual, por encontrarse imposibilitado de ejercer su capacidad legal, el titular del acto jurídico se vio imposibilitado de hacer valer sus derechos frente a terceros, ya que en dicha reunión, se tomaron decisiones relevantes según se validó en el acta de junta, dentro de las cuales se tomaron decisiones relevantes tales como: i) Repartición de utilidades, ii) Estudio y aprobación de estados financieros, iii) Análisis de necesidad de reformar los estatutos de la sociedad. (Se adjunta acta)

Con relación a la sociedad COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S, se llevará a cabo Junta Ordinaria el día 25 de marzo de 2022, en la cual se tomarán decisiones relevantes para los intereses del titular del acto, entre ellas, el proyecto de distribución de utilidades y la aprobación de los estados financieros, por ende, al no poder participar y ejercer sus derechos, por encontrarse imposibilitado de ejercer su capacidad legal, estaría el titular del acto jurídico en una vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

El orden del día propuesto para la Asamblea Ordinaria de Accionistas, será el siguiente:

1. Verificación Del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea Ordinaria.
4. Lectura Informe de gestión por parte de la Gerencia año 2021.
5. Análisis de los Estados Financieros del año 2021.
6. Dictamen de Revisor Fiscal año 2021.
7. Aprobación de los Estados Financieros del año 2021.
8. Determinación de distribución de utilidades.
9. Proposiciones y varios.
10. Lectura y aprobación del acta.
11. Levantamiento de la sesión.

Fuente: Tomado de la convocatoria para la Asamblea Ordinaria de Accionistas de COOMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S

Al respecto de las sociedades extranjeras DUARQUINT EXPORT CORP y DUMIAN INVESTMENTS CORP, resulta aún más imperioso ejercer el Derecho de Inspección, ya que por cuenta de poder realizar ningún acto respecto de ellas debido a que el titular del acto se encuentra imposibilitado de ejercer su capacidad legal, la administración de este negocio, pese a las gestiones y actuaciones de seguimiento que realiza la Señora DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO en procura de gestionar la vigilancia y actividades de estas compañías, al no existir la legitimación expresa, hace que su gestión se dificulte frente a terceros.

6. OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES QUE SUSTENTA LA URGENCIA Y/O NECESIDAD DE LA MEDIDA CAUTELAR:

Resulta incontrastable que en la actualidad existen circunstancias que de manera inequívoca conllevan para el titular del acto jurídico la vulneración o amenaza de sus derechos, toda vez que debido a la imposibilidad de ejercer su capacidad legal por su condición médica, no puede comparecer de manera directa como tampoco puede otorgar poder especial a ningún apoderado para que lo represente y garantice sus derechos en las sociedades en las cuales es socio único o asociado, lo cual, le pone en desventaja frente a terceros y de manera directa esta situación amenazan sus derechos y sus intereses tanto personales como patrimoniales al no poder ejercitar sus derechos.

Que de acuerdo con esta situación, se impone la necesidad de otorgarse a la Señora DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO, la designación provisional de apoyo del señor MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO, mientras se dicte sentencia, para que lo represente en las sociedades en las cuales este es socio u asociado, puesto que de conformidad con lo establecido en la Ley, en especial el artículo 422 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), se hace necesario llevar a cabo las reuniones ordinarias de la asamblea general, con el objeto de entre otras actividades, aprobar estados financieros, que involucra responsabilidades tales como: i) Renovar Cámara de comercio, ii) Renovación RUP (Registro único de proponentes), iii) Presentación de información financiera y de gestión ante la Superintendencia Nacional de Salud por ser algunas de las sociedades vigiladas conforme su objeto social, iv) Garantizar el derecho de inspección de accionistas, v) Revisar situaciones de grupo de control y grupos empresariales, entre otras ...

No esta demás señalar que la importancia de estar representado en la asamblea general de accionistas consiste en que ya sea en las reuniones ordinarias o extraordinarias los socios en general se ponen al tanto

de la situación en la que se encuentra la sociedad de manera global y se toman las decisiones indispensables para que la empresa cumpla el objetivo para el que fue creada, sin dejar de lado que en la asamblea general de accionistas se toman las decisiones trascendentales para lograr el éxito de la empresa y mantener todo conforme a lo establecido en la ley, haciendo énfasis especial en la posibilidad de garantizarle al titular del acto jurídico el derecho de inspección, derecho el cual no ha podido ejercer por cuenta de su incapacidad médica que como consecuencia le imposibilita otorgar poder, dependiendo entonces exclusivamente a una decisión judicial, que muy probablemente no será definida dentro del primer trimestre del presente año 2022, materializándose así el riesgo de verse amenazados los derechos del titular del acto jurídico.

Que con el fin de garantizar los derechos del titular del acto jurídico, su compañera, la señora DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO, además de iniciar en beneficio exclusivo del titular del acto jurídico la presente demanda de adjudicación de apoyo, desde el día uno (1) del accidente de su compañero, lo cual ocurrió el día 7 de noviembre de 2020, en el deber que le asiste de socorrerle viene desplegando todas las acciones posibles para garantizar que a su compañero se le respeten y protejan todos sus derechos, no obstante lo anterior, pese a estos esfuerzos, es claro que para el ejercicio de algunas actuaciones, se requiere de legitimación y/o capacidad legal o competencia para su ejercicio, razón por la cual, se hace necesario que como medida provisional, con el único objetivo de que se protejan los derechos del señor Miguel Ángel Duarte Quintero, se despache favorablemente la presente solicitud, y se decrete mediante providencia, la **designación provisional como apoyo a la señora DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO, del titular del acto jurídico para la representación en sociedades.**

Que la Señora DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO es mayor de edad, se encuentra capacitada para representar los intereses y derechos de su compañero en las sociedades en que este es parte, ya que desde su formación académica es profesional en Administración de negocios y desde su ámbito personal y familiar, producto de su convivencia permanente en pareja desde el año 2004 con el titular del acto jurídico, con quien se tiene una unión estable, conviviendo bajo el mismo techo, compartiendo todos los proyectos de vida comunes, brindándose mutuamente ayuda económica y espiritual permanente, comportándose socialmente como marido y mujer, es incontrovertible que es quien conoce de manera inequívoca todos los negocios, actividades, la voluntad y preferencias de su compañero, el Señor Miguel Ángel Duarte Quintero, todo esto que además de verificar la inequívoca relación de confianza, amistad, parentesco y convivencia, hace evidente el interés legítimo que a ella le asiste, puesto que además de garantizar los derechos de su compañero, con esta solicitud garantizar consecuentemente los derechos de su hija, así como los derechos que como compañera del señor Miguel le corresponden, en virtud de la sociedad patrimonial entre ellos existente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, presento la siguiente,

7. SOLICITUD:

Se REPONGA el Auto No. 411 del 08 de marzo de 2022, específicamente lo decidido en el numeral 2 de su parte resolutoria, para que en su lugar, se Decrete la ampliación de medidas cautelares provisionales solicitadas mediante memorial calendado del 22 de febrero de 2022, designando como persona de apoyo provisional a la Señora **DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO**, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.566.259 expedida en Cali para que lo represente al titular del acto jurídico, el Señor MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO en las empresas en las cuales es socio o asociado según la relación que se acompaña con el presente escrito.

8. ANEXOS:

1. Correo electrónico de aplazamiento de junta de socios de la sociedad DUANA LTDA.
2. Acta de Disolución de la sociedad AMES S.A.S
3. Acta de la reunión de junta ordinaria de socios llevada a cabo por COSMITET LTDA, sin la posibilidad de haber sido representado el titular del acto jurídico.
4. Memorial del 22 de febrero de 2022, Por medio del cual se solicita ampliación de medidas cautelares.

9. CONCLUSIONES:

De lo anterior es clara la URGENCIA de que sea decretado de manera provisional la medida cautelar solicitada, ya que la presente solicitud es *razonable*, puesto que tiene como fin: i) proteger y garantizar los derechos de titular del acto jurídico, lo cuales se pueden ver amenazados al no poder estar representado en la asamblea general de accionistas en los cuales es asociado, poniéndole en desventaja frente a terceros, como también en la sociedad en que es único socio, al no poder llevar a cabo las actuaciones necesarias para el normal y correcto funcionamiento de la misma, ii) garantizar el objeto del litigio, el cual es garantizar al titular del acto jurídico la capacidad plena de la persona con discapacidad, y iii) se previene el daño, puesto que garantizando la representación del titular del acto jurídico en las sociedades, se puede llevar a cabo las actividades que son del resorte de la sociedad en la cual es único socio y se garantizar la representación en las sociedades en las cuales es asociado, para con ello evitar las consecuencias de no realizarlo, tal y como se expuso en el cuerpo del presente memorial.

10. TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR EL DR. CARLOS ALBERTO COLMENARES.

Con relación al traslado del recurso de reposición presentado por el Doctor Carlos Alberto Colmenares Uribe, mediante memorial del 10 de febrero de 2022 me referí al respecto de este.

11. NOTIFICACIONES:

Al suscrito apoderado, me puede comunicar y/o notificar al correo electrónico: jlpansessoabogados@hotmail.com

Cordialmente,



JOSE LUIS PANESSO GARCÍA
CC. 80.037.782 expedida en Bogotá
TP No. 173.445 del C S de la J
Apoderado Especial